



# Resolución Viceministerial

## N° 134-2023-MINEDU

Lima, 08 de septiembre de 2023

**VISTOS**, el Expediente N° DISERTPA2023-INT-0226695, el Informe N° 00202-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA de la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, el Oficio N° 01528-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, el Informe N° 01329-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto. el Informe N° 01112-2023-MINEDU/SG-OGAJ y el Oficio N° 00565-2023-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de La Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son sus funciones rectoras y técnico-normativas formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, conforme con lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 102 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, señala que los Institutos de Educación Superior (IES) y Escuelas de Educación Superior (EES) públicos pueden contratar docentes a fin de cubrir las necesidades de los programas de estudios;

Que, de acuerdo con el artículo 104 de la Ley N° 30512, al finalizar cada contrato a plazo determinado, el director general del IES o EES público emite un informe sobre la labor del docente para la renovación del contrato, conforme a lo dispuesto por el reglamento de la Ley N° 30512 y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación;

EXPEDIENTE: DISERTPA2023-INT-0226695

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 5622E3



Que, conforme con lo establecido por el numeral 239.1 del artículo 239 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, el Ministerio de Educación establece las normas para el desarrollo del proceso de contratación de servicio docente, el cual puede ser desarrollado de manera presencial, semipresencial o a distancia, a través de medios informáticos, plataformas virtuales o análogas, según corresponda, en el IES y la EES públicos del ámbito nacional, en el marco de lo establecido por la Ley N° 30512 y su Reglamento;

Que, el artículo 244 del Reglamento de la Ley N° 30512, ha dispuesto los requisitos necesarios para acceder a una plaza de contrato docente de acuerdo al tipo de docentes contratado y considerando las horas lectivas del programa de estudios según su modalidad;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Públicos”; cuyo objetivo es establecer los requisitos, procedimientos y criterios técnicos para el desarrollo del proceso de contratación y renovación de contratos de docentes, asistentes y auxiliares idóneos que presten servicios en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos, a fin de garantizar el servicio educativo de calidad;

Que, bajo el marco normativo antes expuesto, mediante el Oficio N° 01409-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, complementado con el Oficio N° 01528-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, la Dirección General de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00202-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, elaborado por la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística dependiente de la referida Dirección General, a través del cual se sustenta la necesidad de modificar e incorporar algunas disposiciones en el Documento Normativo denominado “Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Públicos”, con la finalidad de garantizar la ejecución oportuna de los procesos de gestión docente y el inicio del año académico 2024 en los plazos correspondientes;

Que, a través del Informe N° 01329-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, considera técnicamente factible continuar con el trámite de aprobación de la propuesta; por cuanto, se encuentra alineada con los objetivos estratégicos e institucionales del sector Educación y no irrogará gastos al Pliego 010: Ministerio de Educación, dado que las medidas propuestas son de naturaleza procedimental y los procesos de renovación de contratos de docentes en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos Públicos e Institutos de Educación Superior, se realizan en plazas presupuestadas;

Que, asimismo, mediante Informe N° 01112-2023-MINEDU/SG-OGAJ y Oficio N° 00566-2023-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la propuesta normativa;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU, se delegó en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutiveos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

**EXPEDIENTE: DISERTPA2023-INT-0226695**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **5622E3**



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; en la Ley N° 28044, Ley General de Educación; en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; en el Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el numeral 5.1.7.1, el quinto párrafo del numeral 5.12, el literal c) del numeral 5.12.4 y el literal a) del numeral 5.12.7 del documento normativo denominado “Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Públicos”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, los cuales quedan redactados conforme al siguiente detalle:

### “5.1.7 Documentación y acreditaciones

5.1.7.1 Sobre los títulos y/o grados de bachiller, según corresponda:

- a) Los títulos de técnico, de profesional técnico y de profesional, así como los grados de bachiller técnico y de bachiller, deben estar registrados en el Minedu o en la Sunedu, según corresponda, de acuerdo con la normativa vigente.
- b) Los títulos emitidos por instituciones que no requieran de registro en el Minedu o la Sunedu serán considerados en la postulación, debiendo contar con medios de verificación de autenticidad en la fiscalización posterior que implemente la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada.

(...)”.

### “5.12 RENOVACION DE CONTRATO DE DOCENTES REGULARES, ASISTENTES Y AUXILIARES

(...)

En cada institución se evaluará el desempeño de todos los docentes contratados, siendo que:

- a) En los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos ubicados en ámbito rural, frontera o ámbito del VRAEM, establecidos en los padrones oficiales aprobados, hasta el 80% del total de docentes de cada programa de estudios podrá acceder a la renovación, siempre que hayan obtenido un puntaje aprobatorio, teniendo como criterio de prelación el orden de méritos de la evaluación de desempeño.
- b) En los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos que no se encuentren comprendido en el ámbito geográfico establecido en el literal anterior, hasta el 60% del total de docentes de cada programa de estudios podrá acceder a la renovación, siempre que hayan obtenido un puntaje aprobatorio, teniendo como criterio de prelación el orden de mérito de la evaluación de desempeño.”

#### “5.12.4 Requisitos para la renovación de contratos de docentes regulares

(...)

- c) Haber sido contratado de manera continua o discontinua, por lo menos cinco (5) periodos académicos completos en los últimos cinco (5) años, en las mismas unidades didácticas o el mismo código de plaza.  
Se debe considerar que la máxima duración de un contrato docente durante el año académico es de diez (10) meses.”



EXPEDIENTE: DISERTPA2023-INT-0226695

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 5622E3

#### **“5.12.7 Precisiones para la renovación de contratos de docentes regulares, asistentes y auxiliares**

(...)

- a. Haber desempeñado función docente como docente contratado por lo menos cinco (5) periodos académicos completos, continuos o discontinuos, en los últimos cinco (5) años, en alguna posición vacante presupuestada, correspondiente a la especialidad y perfil del docente.

Se debe considerar que la máxima duración de un contrato docente durante el año académico es de diez (10) meses.

(...).”

**Artículo 2.-** Incorporar el numeral 8.11 al documento normativo denominado “Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Públicos”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, el cual queda redactado conforme el siguiente tenor:

#### **“VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

(...)

- 8.11 Excepcionalmente, para el año 2024, los IES y IEST podrán renovar los contratos de docentes, asistentes o auxiliares hasta por cuarta vez consecutiva, con la finalidad de garantizar el inicio oportuno del año académico 2024”.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

(Firmado digitalmente)

**Fatima Soraya Altabas Kajatt**

**Viceministra de Gestión Pedagógica (e)**



**EXPEDIENTE: DISERTPA2023-INT-0226695**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **5622E3**